

Sunchales, 6 de abril de 2004.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1519 / 2004**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención al estado de deterioro en que se encuentran varias cuadras de pavimento de la ciudad, principalmente las ejecutadas con pavimento flexible, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es imprescindible formular un programa de repavimentación, recuperación y mantenimiento del pavimento teniendo en cuenta su estado actual de deterioro;

Que el presente Programa se financiará con recursos propios provenientes en su totalidad de Rentas Generales, siendo por ello necesario dejar sin efecto la Ordenanza N° 1381/01 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar programas oficiales de financiamiento, como así también se debe dejar sin efecto la Ordenanza N° 1399/01 donde se aprobaron modelos de Convenios de Préstamo y se autoriza a la afectación de los fondos de Coparticipación Provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a la Municipalidad;

Que con respecto a la Ordenanza N° 1380/01, es necesario sustituirla debido a que en sus anexos, parte vital de la misma, ha quedado desactualizada, fundamentalmente en lo referido a la partida presupuestaria que se había destinado dentro del marco de la ley de Convertibilidad y el financiamiento oportunamente previsto;

Que es necesario para dar cumplimiento a este programa de repavimentación, mantenimiento y recuperación,

la planificación de los aspectos técnicos, evitando así futuros deterioros del pavimento de la ciudad;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

### **ORDENANZA N ° 1519 / 2004**

**Art. 1°:** Apruébase el programa de repavimentación, mantenimiento y recuperación del pavimento urbano contenido en Anexo I.-

**Art. 2°:** Establécese que el presente programa se financiará con recursos propios provenientes en su totalidad de Rentas Generales, cuyo monto y manera de afectación se especifica en el Anexo I.-

**Art. 3°:** Apruébase la memoria descriptiva de la obra, detalle de las calles, etapas y Plano de repavimentación que consta como Anexo II.-

**Art. 4°:** Determínase que el D.E.M. a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos remita por escrito cada 90 (noventa) días , el detalle de avance de obra compatible con el proyecto que establece la presente y el monto erogado por los distintos ítems que la componen, como así también los controles técnicos que garanticen la calidad y durabilidad de la misma.-

**Art. 5°:** Dispónese que las erogaciones que demande la concreción de la presente, se imputen a la partida Trabajos Públicos, Sub Partidas Conservación Pavimento Urbano y Mantenimiento Red de Desagües Cloacales, del Presupuesto Municipal 2004 y el que corresponda al ejercicio venidero según el plazo establecido de la obra.-

**Art. 6°:** Deróguense las Ordenanzas 1380/01, 1381/01 y 1399/01.-

**Art. 7°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de abril del año dos mil cuatro.-